

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís; Alcántara, comercio de D. Antonio Bernáldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 147.

Real orden para que al espedirse los títulos á los Agrimensores solo se les exija de derechos 360 rs.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 9 del actual me dice lo que copio.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha al de Gracia y Justicia lo que sigue: He dado nuevamente cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del espediente promovido á instancia de D. Manuel Gonzalez, sobre los derechos que deben satisfacer los Agrimensores por la espedicion del Título que los autoriza á ejercer su profesion, solicitando que sean solo los marcados en la Real orden de 3 de Octubre de 1836 segun previene en su artículo 3º la de 23 de Mayo de 1837. S. M. se ha enterado detenidamente de las comunicaciones del antecesor de V. E. de 16 de Junio y 16 de Julio últimos, relativas al asunto, manifestando en ambas la conveniencia de no dejar enteramente libre de derechos la referida espedicion de Títulos, tanto para no privar á la Hacienda pública de uno de los recursos con que cuenta para sus infinitas atenciones, como porque lo contrario establecería á favor de los Agrimensores un privilegio que no disfruta ninguna otra clase de las que necesitan Real Título de la Cancillería del Ministerio del cargo de V. E. Tambien se ha enterado S. M. de lo informado por el Ministerio de Hacienda con fecha 7 de Octubre último, sobre la mencionada exencion de pago de derechos, que dice no ser asequible por hallarse en su fuerza y vigor la ley de presupuestos en que figuran las partidas que se deben percibir por aquel concepto, segun la tarifa de gracias al sacar comprendida en el Real decreto de 5 de Agosto de 1818: por último S. M. ha tenido presente otro espediente relativo al mismo objeto, sobre el cual recayó

la Real orden de 25 de Enero de 1834, en que se designó el modo de verificar por exámenes de Agrimensores y los derechos que debian satisfacer por el Título, dejando su espedicion á cargo de las Academias de Nobles Artes. A consecuencia de todo y en consideracion á que esta Real orden deroga la de 31 de Julio de 1821, donde únicamente se hallan designados los 400 rs. que hasta ahora se han exigido á los Agrimensores, pues el Real decreto de 5 de Agosto de 1818 solo previene en el artículo 36 de la tarifa número 3º que satisfagan 40 rs. vn. por el servicio de la gracia, S. M. ha tenido á bien resolver, que continuando el examen de los Agrimensores á cargo de las respectivas Diputaciones provinciales, con arreglo al artículo 129 de la ley de 3 de Febrero de 1823, y Real orden de 23 de Mayo de 1837, y espidiéndose sus Títulos como hasta el dia por la Cancillería del Ministerio del cargo de V. E. queden reducidos los derechos que por todos conceptos deban satisfacer á los 360 rs. designados en la Real orden de 25 de Enero de 1834, de los cuales entregará cada interesado 160 en el punto donde se verifique su examen para los honorarios de los Examinadores, y los otros 200 al tiempo de recibir su Título en la espresada Cancillería para pago de los gastos y derechos de espedicion; incluyendo en esta cantidad tanto los prescritos en la Real orden de 3 de Octubre de 1836, como los 40 rs. señalados en la tarifa número 3º de las adjuntas al mencionado Real decreto de 5 de Agosto de 1818. - De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de todos, y fines que en ella se espresan. Dios guarde á VV. muchos años. Cáceres 29 de Noviembre de 1838. = Ramon Ceruti. = Julian de Luna, Srio. = Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de...

CIRCULAR NUMERO 148.

Real orden aclaratoria de la circular se 1º de Marzo del presente año, sobre emigración de los jóvenes.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me comunica con fe-

cha 12 del próximo pasado, la Real orden siguiente:

El Gefe político de Cádiz consultó á S. M. en 24 de Julio último sobre el verdadero concepto de la Real orden circular de 1.º de Marzo de este año en que, con el objeto de evitar la emigracion de los mozos hábiles para la quinta, se mandó que no se diese pasaporte para el extranjero ni para Ultramar á los jóvenes de diez y siete años y medio á veinte y cinco. Y en su vista, y de lo espuesto por otros varios Gefes políticos, se ha servido S. M. declarar que la Real orden de 1.º de Marzo citada no debe regir sino desde la publicacion de la quinta hasta que se haya satisfecho el cupo del pueblo en cuyo alistamiento esté inscripto el que solicita pasaporte; fuera de cuya época, y aun en ella, siempre que el mozo que desea ausentarse justifique debidamente alguna escepcion legal que le exima del servicio, no hay inconveniente en concedérselo; observando si lo pide para los dominios de España en Ultramar lo prevenido en la Real orden de 24 de Diciembre de 1834, espedita por el Ministerio de Hacienda. De la de S. M. lo comunico á V. S. para su cumplimiento.

La que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento é inteligencia de los habitantes de la Provincia. Cáceres 3 de Diciembre de 1838. = Ramon Ceruti. = Julian de Luna, Srio.

Parte. — Acabo de recibir en este último correo la comunicacion que me dirige el Sr. Gefe político de Burgos á la que se acompaña el Boletín extraordinario publicado en aquella ciudad el 25 del próximo pasado, que á la letra dice así:

«El Sr. Brigadier D. Ramon Castañeda, Comandante general del Cuerpo de operaciones de la Izquierda, me dice con fecha 23 del actual desde Villarcayo lo siguiente: — Excmo. señor: En la madrugada de ayer conseguí hacer prisioneros toda la Infantería que llevaba Merino, habiéndose salvado el Cura rebelde con la Caballería á beneficio de la noche, logrando introducirse en las Provincias Vascongadas por el Valle de Losa. Lo que me apresuro á comunicar al público para su satisfaccion. Burgos 25 de Noviembre de 1838. = El General, Comandante general, Laureano Sanz.»

Y se publica en el Boletín oficial de la Provincia para satisfaccion de todos los buenos españoles. Cáceres 3 de Diciembre de 1838. = Ramon Ceruti.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUMERO 79.

Real orden dando la preferencia á la Milicia Nacional en las formaciones generales, con respecto á los Carabineros de Hacienda pública.

El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 10 del corriente me dice lo que sigue:

Excmo. señor: El Sr. Secretario del Despacho de Estado, y Encargado interinamente de este de la Guerra, dice al de la Gobernacion de la Península lo siguiente: — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un oficio del Inspector general de la Milicia Nacional del Reino, que me dirigió V. E. con Real orden de 24 de Julio último, en que con motivo de las dudas ofrecidas á los Gefes y Sub-inspector de aquel instituto en la provincia de Navarra, acerca del lugar que deberá ocupar la misma Milicia cuando se ofrezca formacion á que tambien concurren fuerzas de Carabineros de la Hacienda pública, consulta dicho Inspector la aclaracion conveniente que sirva de regla general para tales casos, y

S. M. de conformidad con lo informado sobre este particular por la Junta general de Inspectores á quien tuvo por conveniente oír: se ha dignado resolver que en el concepto de que al citado Cuerpo de Carabineros creado por Real decreto de 25 de Noviembre de 1854, no se le considera como del Ejército ni por consiguiente goza de las prerogativas que en tal caso le correspondieran, y en consideracion tambien á que la Milicia Nacional tiene sus banderas ó estandartes, debe ser preferente este último instituto á los Carabineros en las formaciones que ocurran. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes en el ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1838. = El Duque de Frias. — Y de la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Encargado interinamente del Despacho de la Guerra lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales para inteligencia de los Comandantes y demas individuos de ambos institutos. Badajoz 27 de Noviembre de 1838. = S. Mendez de Vigo.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Cáceres.

Para la captura de cuatro malhechores.

En el Juzgado de 1.ª instancia de Torrijos, provincia de Toledo, se sigue causa criminal de oficio contra Tomas Granados, Manuel Perez, Luis Chaparro y D. Jorge Bustamante, vecinos de Ceclavin, por heridas causadas á un tal Julian Rodriguez. Encargo pues á todas las Justicias de la Provincia, que con vista de las señas insertas á continuacion, procedan á la busca y captura de estos malhechores, poniendo cuantos medios les sugiera su celo patriótico al intento. Si se verificase dicha captura por las diligencias que se hubieren empleado, los remitirán con la correspondiente seguridad á disposicion del Juez que se halla entendiendo en la causa, dando no obstante aviso á la Gefatura política para los efectos convenientes. Dios guarde á VV. muchos años. Cáceres 3 de Diciembre de 1838. = Ramon Ceruti. — Sres. Alcaldes constitucionales de....

Señas. — Tomas Granados: edad 43 años, estatura 5 pies; pelo negro, ojos pardos, nariz larga, barba clara, cara larga, color negro. — Luis Chaparro: edad 34 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo entrerubio, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara descolorida, mellado. — Manuel Perez: edad 43 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz gruesa, color trigueño, barba cerrada, manco. — D. Jorge Bustamante: edad 35 á 36 años, estatura 5 pies, pelo y ojos negros, nariz gruesa, barba cerrada, cara gruesa, color negro.

Para la captura del confinado José Moreno Bodegona.

Encargo á todas las Justicias de la Provincia hagan las mayores y mas eficaces diligencias á fin de conseguir la captura del confinado José Moreno Bodegona, natural del pueblo de Eljas, partido judicial de Gata, que aparece se ha desertado del Presidio del Canal de Castilla en la tarde del 24 del mes próximo anterior; remitiéndole, si tuviese efecto su captura, á la disposicion del Sr. Comandante Inspector de dicho Presidio en Zamora. Dios guarde á VV. muchos años. Cáceres 3 de Diciembre de 1838. = Ramon Ceruti. — Señores Alcaldes constitucionales de....

Señas de José Moreno Bodegona.

Edad 26 años, su estado casado con María Calisto, su oficio arriero, su estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz abultada, boca idem, color blanco.

Comision principal y Contaduria de Arbitrios de Amortizacion de esta Provincia.

Concluyen los muebles, efectos y demas enseres recojidos del convento de Guadalupe.

Cuarto de las capas del coro.

Dos libritos de oraciones en vitela, forro de terciopelo, y broches de plata uno y otro, á mas adornos y cabos de id., dos barritas de lo mismo para sostener las hojas y otras dos de hierro.

Cinco azulejas de tisú magníficas, para facistol.

Once id. id. ordinarias.

Cinco estólas.

Cuatro tapeles para los banquillos del coro.

Un paño de seda.

Un libro de pergamino.

Trainta y dos capas de coro de diferentes colores y sedas, pero todas buenas.

Ocho roquetes y ocho amitos de hilo.

Un realejo y un órgano chico.

Tres cajones, una mesa y un facistol.

Otros efectos del coro.

Una matraca para Semana Santa.

Una tabla de funciones principales de este Monasterio.

Un índice de tabla de la librería del coro.

Ochenta y seis libros grandísimos del coro, en pergamino.

Otro libro de cantollano.

Dos atriles de hierro.

Un arca que contiene doce garabatos para los libros de coro, y 43 libros de diferentes tamaños correspondientes á él.

Todos estos efectos correspondían á la capilla que hay en el Seminario de Gramática, y consta del inventario formado del mismo.

Tres linternas.

Dos candeleros de metal.

Dos de madera.

Cinco paños de cálices.

Un cáliz, patena y cucharilla de plata solo la copa, y el resto platilla.

Dos vestidos de una Virgen.

Un tergemanos.

Dos vinageras de vidrio.

Un atril y misal.

Un hostiario de hoja de lata.

Una mesa con dos cajones con llave.

Otra id. sin cajones.

Una corona para la Virgen, de plata.

Unas Sacras.

Otro cáliz con copa de plata y pie de bronce.

Nota. - Se advierte que de los cálices solo los cuatro son del todo de plata, y los demas con pie de bronce.

Capilla del P. Prior.

Un Oratorio de un altar con los efectos siguientes:

Un cáliz de plata, sobredorado, grande, con patena y cucharilla.

Un cristo chico de bronce, en el altar dos candeleros,

sacras y atril, manteles y corporales, y tergemanos, seis cuadritos.

Una cortina de damasco, que cubre el altar.

Cinco casullas de seda de diferentes colores, todas en buen estado.

Un torno para los sellos.

Un alba, cíngulo y amito de hilo fino, con cintas.

Unas tijeras.

Tres paños de cálices.

Unas vinageras con platillo de plata.

Un misal y una campanilla dorada.

Una alfombra.

Cuarto del sastre.

Seis candeleros de bronce.

Tres cuadros de milagros.

Un hierro figura de cruz.

Dos arañas de hoja de lata.

Un terno completo, encarnado, y de los superiores, con algunos aljófares, diseminados muy menudo.

Otro terno blanco de igual calidad y con los mismos aljófares que el anterior.

Una custodia de plata.

Cáceres 23 de Mayo de 1838. = Ramon Oleina. = Gerónimo Antonio Mateos.

En el Boletin oficial número 456 de la venta de Bienes nacionales se hallan insertas las adjudicaciones siguientes:

Provincia de Guadalajara.

D. Santiago Saenz de Tejada remató una tierra de 3 fanegas, á la Cruz de Valbuena, término de Cabanillas del Campo, de las monjas Gerónimas de Guadalajara, en 800

El mismo remató otra id., de 18 fanegas, en Carraquel, término id., de dichas monjas, en 6200

El mismo remató otra id., de 1 fanega y 4 celemines, con 1 olivo, en la Garnacha, término id., de igual procedencia, en 400

D. Santiago Saenz de Tejada remató una tierra, de 1 fanega, 5 celemines y 2 cuartillos, en la Polcina, término de Cabanillas del Campo, de las monjas Gerónimas de Guadalajara, en 500

El mismo remató otra id., de 1 fanega y 7 celemines, en la Mata del Olmo, término id., de igual procedencia, en 700

El mismo remató otra id., de 3 fanegas, en las Largas, término id., de las susodichas monjas, en 900

El mismo remató otra id., de 3 fanegas y 6 celemines, término id., de igual procedencia, en 1200

El mismo remató otra id., arrañal en Casa-Solano, de 4 celemines, término de id., de las antedichas monjas, en 300

El mismo remató otra id., de 2 fanegas, junto á la Ermita de S. Roque, término id., de igual procedencia, en 800

El mismo remató otra id. arrañal, de 7 celemines con 2 olivos, en Prado, término id., del referido convento, en 700

El mismo remató otra id., de 1 fanega y 6 celemines, junto á Cabanillas del Campo, en su término, de las susodichas monjas, en 800

El mismo remató otra id., de 2 fanegas y 5 celemines, en Benalague, término id., de las referidas monjas, en 1100

El mismo remató otra id., de 2 fanegas y 3 celemines, llamada la Barga, término id., de igual procedencia, en 1000

El mismo remató otra id., de 2 fanegas y 5 celemines, en la Cueva del Prado, término id., de las susodichas monjas, en 600

El mismo remató otra id., de 1 fanega, en la Bardía, término id., de las referidas monjas, en 140

El mismo remató otra id., de 3 fanegas y 4 celemines, en la diezmería de Benalaque, término de id., de igual procedencia, en 370

Provincia de Jaen.

D. Francisco Fermín Jimenez remató una haza de 8 celemines, sitio de la Vega, ruedo y término de Torre-Campo, de las monjas Carmelitas Descalzas de Jaen, en 3733

D. José Rubio remató una haza de 1 fanega, 4 celemines y 2 cuartillos, ruedo y término de id., sitio de la Vega, de dichas monjas, en 4376

D. Antonio Leon remató una haza de 2 fanegas y 1 celemin, sitio del Portillo Cerrado, término de Alcalá la Real, de las monjas Trinitarias de ella, en 2233

D. Bernardo García, para D. Vicente Ortiz, remató un olivar de 1 fanega con 42 matas, sitio de la Peña del Aguila, término de Marmolejo, del convento de la Victoria de ella, en 2600

El mismo para id. remató un olivar de 1 fanega, con 44 matas, sitio de los Granadales, término de id., de dicho convento, en 1300

El mismo, para id., remató otro id., de 1 fanega con 35 matas, sitio de la Peña del Aguila, término id., de igual procedencia, en 1400

D. Jacinto Bellido remató una haza de 1 fanega, 1 celemin y 2 cuartillos, sitio de los Llanos, término de Torre-Campo, de las monjas Bernardas de Jaen, en 3166

D. Antonio Leon remató otra id., de 1 fanega y 7 celemines de tierra, sitio de S. Bartolomé, término de Alcalá la Real, de las monjas Trinitarias, en 1220

El mismo remató una casa en la Ribera de Alcalá la Real, sita donde hubo un molino de pan, de las monjas de la Encarnacion, en 3000

D. Antonio García, para D. Antonio Romero, remató una huerta de 2 pedazos, de 1 fanega, 4 celemines y 1 cuartillo, sitio del Puente de Tablas, río y término de Jaen, de las monjas de santa Clara, en 7860

D. Juan Manuel de Sosa, para doña Catalina Fernandez, remató una huerta de 5½ celemines, sitio del Colmillo, término de Torres, del convento de Trinitarios Descalzos de Baeza, en 2065

D. Juan Manuel de Sosa, para doña Catalina Fernandez, remató un huerto de 3 cuartillos de tierra, sitio del Colmillo, término de Torres, del convento de Trinitarios Descalzos de Baeza, en 365

Provincia de Huesca.

Juan Ansal remató una casa sita en Huesca, calle de las Herrerías, n. 22, de las monjas Asumptas de ella, en 4859

Bernardo Pon remató otra id., sita en id., calle de santo Domingo, n. 46, de las monjas Dominicas, en 22200
(Se continuará.)

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR. - Por partes que he recibido del Gobernador de Llerena, y del Alcalde constitucional de Zafra, fechas 28 y 29 del corriente, se puso en mi noticia que una fuerza de 70 á 80 hombres montados, habia entrado en el pueblo de Granja de Torrehermosa, habiendo preso á los Alcaldes y Capitulares, llevándoselos hasta que el pueblo aprontase la cantidad que habian pedido. Inmediatamente entre otras disposiciones que adopté, espedí orden para que la columna que opera en el partido de Fuente de Cantos, compuesta de 80 infantes, marchase en su persecucion, é igualmente hice salir de esta Capital la fuerza de 60 hombres del Batallon Provisional, y 20 caballos del regimiento de la Reina, en direccion de Llerena, para cubrir aquellos pueblos y perseguir dicha gavilla. Partes posteriores del Ayuntamiento de la Granja, y del de Berlanga me confirmaron la invasion del primero, en el que cometieron exacciones de dinero y otras tropelías, deduciéndose de las expresiones que les oyeron, que eran capitaneados por el cabecilla Rondeño. No sucedió así en Berlanga, al que en seguida se dirigieron, y cuyos valientes Nacionales y decidido vecindario, puestos en defensa los rechazaron con el fuego que les hicieron.

Lo que anuncio al público para conocimiento de sus leales habitantes, y que se persuadan que los pueblos por pequeños que sean, decidiéndose á la defensa, y estando con vigilancia para no ser sorprendidos, pueden librarse de los perjuicios, saquéos y demas atentados que cometen tan insignificantes facciones, debiendo añadirles que esta se ha replegado á sus guaridas, por la provincia de Córdoba, y que á estas horas debe hallarse sobre ella la columna de Fuente de Cantos y la del Comandante D. Antonio del Solar, que desde Monterubio salió en su seguimiento. Badajoz 30 de Noviembre de 1838. = S. Mendez de Vigo.

Los desórdenes que tuvieron lugar en la villa de Barcarrota, en que un número considerable de su vecindario, atropellando el derecho de propiedad, se introdujo en las Dehesas de varios particulares con sus ganados, exigieron mi presencia en dicha villa, con cuya medida terminaron felizmente. Se hallan presos los principales instigadores y perpetradores de aquel atentado, y todos los demas que por temor al castigo se habian substraído del pueblo á mi llegada, se me han presentado sumisos al llamamiento que les hice para que se presentasen. La causa sigue con actividad y pronto serán juzgados en el Consejo de Guerra por el delito de sublevacion y asonada que han cometido.

Lo que he dispuesto se publique en los Boletines oficiales de ambas Provincias para que llegue á noticia de todos los pacíficos habitantes de este Distrito que me encontrarán siempre dispuesto á acudir donde lo exija mi presencia para que sea respetada la propiedad y asegurado el orden y sosiego público y la obediencia á las leyes. Badajoz 29 de Noviembre de 1838. = S. Mendez de Vigo.